

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 2020-00753 Verbal de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. contra MARISOL ESTEVEZ SALAZ

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA** que por conducto de apoderado formula **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., en nombre propio y como cesionaria de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., vocera del FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS,** contra **MARISOL ESTÉVEZ SALAZ.**

SEGUNDO: ORDENAR la citación como litisconsortes de **BANCOLOMBIA S.A y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO,** conforme a lo solicitado en la demanda.

TERCERO: DAR a este asunto el trámite del proceso **VERBAL,** por tratarse de un asunto de **MENOR** cuantía.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada y litisconsortes por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la demandada y a los citados como litisconsortes, en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al **LUIS ALBERTO HIGINIO BUSTACARA GONZALEZ,** identificado con C.C. No. 6.771.249 y T.P. 103.978 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante, de conformidad al poder obrante a folio 17 de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.005 Hoy 18 de enero de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872ac226895de00d497784ecee738168370990f30bbb7adb3b1a071fdbce8086**

Documento generado en 17/01/2022 07:21:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 2020-00753 Verbal de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. contra MARISOL ESTEVEZ SALAZ

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y de conformidad con lo contemplado en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P. el Juzgado **D I S P O N E**:

PREVIO a decretar la medida cautelar impetrada por la parte demandante, préstese caución por la suma de \$8.000.000.oo M/CTE.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.005 Hoy 18 de enero de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9744ce752c7a2d44b37b8940bd533a2e7af99dd73ed8f983d13dc51d1eed51c3**
Documento generado en 17/01/2022 07:21:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>